

Al contestar refiérase  
al oficio No. **06451**

10 de mayo, 2018  
**DCA-1670**

Señora  
Patricia Vega Herrera  
Presidenta Ejecutiva  
**Patronato Nacional de la Infancia**

Estimada señora:

**Asunto:** Se aprueba contrato suscrito entre el Patronato Nacional de la Infancia y la empresa Constructora CONTEK S.A. para la construcción del edificio para la Dirección Regional de Heredia y Oficina Local de Heredia Norte del Patronato Nacional de la Infancia, por un monto de  $\text{¢}647.000.000,00$  (seiscientos cuarenta y siete millones de colones exactos), derivado de la Licitación Pública N° 2017LN-000005-0006100001. Contrato N° 01-2018.

Nos referimos a su oficio N° A.J. 00177-2018 del 13 de marzo del 2018, recibido en esta Contraloría General de la República el día 21 del mismo mes y año, mediante el cual remite para su refrendo el contrato N° 01-2018, suscrito entre el Patronato Nacional de la Infancia y la empresa Constructora CONTEK S.A. para la construcción del edificio para la Dirección Regional de Heredia y Oficina Local de Heredia Norte del Patronato Nacional de la Infancia, por un monto de  $\text{¢}647.000.000,00$ , correspondiente a la Licitación Pública N° 2017LN-000005-0006100001.

Esta División de Contratación Administrativa requirió información adicional a la Administración contratante mediante oficio N° 05733 (DCA-1505) del 25 de abril del 2018, el cual fue atendido mediante oficio N° PANI-PE-OF-0904-2018 del 30 de abril del 2018.

Por disposición del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se tiene por acreditado lo siguiente:

1. En punto al contenido presupuestario que ampara dicha contratación, consta la certificación N° DAP-CERT-046-2018 del 13 de marzo del 2018, suscrita por el señor Bernal Navarro Martínez, Coordinador Departamento de Administración de Presupuesto del PANI, mediante la cual se acredita que de acuerdo al presupuesto ordinario aprobado a la institución para el periodo 2018, el Programa 1- Actividades Centrales, Actividad 01-04-01 Despacho Gerencia de Administración, se cuenta con los recursos presupuestarios por el orden de  $\text{¢}647.000.000,00$  en la Partida 5-02-01 "Edificios" para

atender el costo que se derive de la Licitación Pública N° 2017LN-000005-0006100001 Proyecto Construcción del Edificio para la Dirección Regional de Heredia y Oficina Local de Heredia Norte, los cuales fueron reservados mediante decisión inicial en sistema de presupuesto (folio 04 de los antecedentes de la presente gestión de refrendo).

2. Consta Criterio Legal incorporado al expediente electrónico del Sistema SICOP, mediante el cual se indica que la oferta de la empresa Contek S.A. cumple según el resultado de la verificación y conforme a lo solicitado, documento emitido por el Lic. Cristian Carvajal, Coordinador Asesoría Jurídica. (ver Sistema Integrado de Compras Públicas/Expediente Electrónico número de Licitación Pública 2017LN-000005-00061000/ Apertura de Ofertas/ Apertura finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Resultado de solicitud de verificación/número de secuencia 236929 Estudio Legal de las ofertas/ Detalles de la información de la verificación/ Información de la Oferta/ Posición 3 Constructora CONTEK S.A. Resultado de la verificación Cumple/Encargado de la verificación/ Estado de la Verificación/ Tramitada/ Resultado de la solicitud de Verificación o Aprobación recibida/ Posición 3 Constructora Contek S.A./ Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida/ Detalle de la Verificación de la oferta/ Resultado de la verificación/ CUMPLE).
3. Consta criterio técnico incorporado al expediente electrónico SICOP, mediante el cual se acredita que la oferta de ConstructoraContek S.A. cumple técnicamente con lo requerido en el cartel. (ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico número de Licitación Pública 2017LN-000005-00061000/ Apertura de Ofertas/ Apertura finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Resultado de solicitud de verificación/ Listado de Solicitudes de Verificación/ Número de Secuencia 206665 Estudio técnico de las ofertas/ Información de la oferta/ Posición 3 Constructora CONTEK S.A./ resultado de la Verificación/ CUMPLE).
4. Consta criterio técnico en cuanto a la experiencia de la empresa Constructora Contek S.A. mediante el cual se indica que dicha empresa *"... cumple satisfactoriamente con los requisitos mínimos de admisibilidad solicitados en el cartel como experiencia del oferente, así como también de la experiencia del profesional a cargo de la obra, por lo que este oferente es admisible y se mantiene en el concurso para posteriormente ser evaluado"*. (ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/ Apertura de Ofertas/ Apertura finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Resultado de solicitud de verificación/ Listado de Solicitudes de Verificación/ Número de Secuencia 206665 Estudio técnico de las ofertas/ Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida/ Comentarios de la verificación).
5. En cuanto al criterio técnico de experiencia de la empresa Constructora Contek S.A., consta también Oficio N° DSBS-2147-2017 suscrito por los señores Luis Arroyo Ortiz, Mario Gutiérrez Ortiz, Fiscalizadores, y Eddie Alberto Sánchez Villegas, Analista de la contratación, mediante el cual se indica que *"Una vez concluido el análisis técnico de la experiencia aportada por todos los oferentes, quedan admisibles y continúan para la*

*siguiente etapa del concurso los siguientes oferentes: Constructora Contek S.A..."(ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/ Apertura de Ofertas/ Apertura finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Resultado de solicitud de verificación/ Listado de Solicitudes de Verificación/ Número de Secuencia 206665 Estudio técnico de las ofertas/ Tramitada/Análisis Técnico PANI/ Documento adjunto DSBS-2147- Informe Técnico de experiencia Licitación Pública. pdf).*

6. Consta Análisis Financiero emitido mediante oficio N° PANI-DFC-OF-2123-2017 del 05 de diciembre del 2017 mediante el cual el señor Oscar Cascante Espinoza, Coordinador Departamento Financiero Contable, indica a manera de conclusión, respecto a la empresa Constructora Contek S.A, entre otras, lo siguiente: *"... después de conocer la información financiera de las empresas y aplicarles las razones financieras al balance de situación podemos concluir que la información es razonable, ninguna de las empresas presenta a la fecha de los estados financieros endeudamientos importantes que puedan poner en riesgo el principio de negocio en marcha de dichas entidades..."(ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/ Apertura de Ofertas/ Apertura finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Resultado de solicitud de verificación/ Listado de Solicitudes de Verificación/ Número de Secuencia 256292 Criterio final de recomendación de adjudicación/ Detalles de la solicitud de verificación/ 2. Archivo adjunto/ N° 2 PANI-DFC-OF-2123-2017/ Archivo Adjunto/ PANI-DFC-OF-2123-2017 Análisis Estados Financieros. pdf).*
7. Consta Análisis, Evaluación y Recomendación de Adjudicación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000001 para la Construcción de Edificio de la Dirección Regional de Heredia y Oficina Local de Heredia Norte, emitido el 6 de diciembre del 2017 por parte los señores Eddie Sánchez Villegas y Evelyn Sibaja Garbanzo, Analista de Contratación Administrativa y Gerencia de Administración, respectivamente, mediante el cual se indica que dentro de las ofertas admisibles al concurso se encuentra la empresa Constructora Contek S.A., y de seguido se indica: *"Una vez concluida la etapa anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que textualmente dice: "Al sistema de calificación solamente podrán ser sometidas aquellas ofertas que sean elegibles. De estas, la que obtenga la mayor calificación será considerada la más conveniente..."*, se sometieron a calificación las ofertas en posición N° 3 CONSTRUCTORA CONTEK S.A., N° 6 VIDALCO, S.A. y N° 8 EDIFISA CONSTRUCTORES S.A., ya que son susceptibles de ser adjudicadas, de conformidad con el sistema de evaluación estipulado en el cartel de licitación y se adjudicará tomando en cuenta la puntuación más alta obtenida: *... Tomando en cuenta todos los rubros establecidos en el sistema de evaluación, y de acuerdo a los porcentajes obtenidos en cada uno de ellos por los oferentes admisibles, se concluye que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA CONTEK S.A. obtiene la mayor calificación."*(ver Sistema Integrado de Compras Públicas, Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/ Apertura de Ofertas/ Apertura

finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Resultado de solicitud de verificación/ Listado de Solicitudes de Verificación/ Número de Secuencia 256292 Criterio final de recomendación de adjudicación/ Detalles de la solicitud de verificación/ 2. Archivo adjunto. N°1 Análisis y recomendación de adjudicación/ archivo adjunto/ Análisis y RecAdjLicPúbl 2017LN-000005-01 PRY, pdf).

8. Consta Acto de Adjudicación de la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, Sesión Ordinaria N° 2017-045 del 12 de diciembre del 2017, artículo 007, aparte 01, según consta en Acuerdo JD 251-2017 del 12 de diciembre del 2017 mediante el cual se acoge la recomendación de adjudicación vertida por el Departamento de Suministros, Bienes y Servicios, en el sentido de adjudicar la Licitación Pública N° 2017LN000005-0006100001, Construcción del Edificio para la Dirección Regional de Heredia y Oficina Local de Heredia Norte" a favor de la oferta N° 3 Constructora Contek S.A. por un monto de ø647.000.000,00.(ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/punto 4 Información de Adjudicación/ Acto de adjudicación/Consultar/ Acto de adjudicación/ Aprobación del acto de adjudicación/ Consulta del resultado del acto de adjudicación (fecha de solicitud: 14/12/2017 10:13)/ 2. Archivo Adjunto/ Acuerdo JD 251-2017 Aprobación Licitación Construcción de Edificio DireReg Heredia y Of Local Heredia Norte (003), pdf).
9. Consta publicación del Acto de Adjudicación de la presente contratación a favor de Constructora CONTEK S.A., realizado a través de la Plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas el día 14 de diciembre del 2017 al ser las 10:28. (ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/ punto 4 Información de Adjudicación/ Acto de adjudicación/ Consultar/ Acto de Adjudicación/ Información del adjudicatario/ Información de Publicación/ Acto de Adjudicación/ Información del Acto de Adjudicación).
10. Consta declaración jurada del 18 de julio del 2017, emitida por el señor Oscar Marín Zamora, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Constructora Contek S.A., en la cual se indica que su representada no se encuentra cubierta por el régimen de prohibiciones establecidos en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, que no ha sido inhabilitada para participar de procedimientos de contratación bajo ninguna de las razones estipuladas en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa, que no se encuentra inhabilitada para el ejercicio del comercio ni declarada en insolvencia o quiebra, que se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales, que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones obrero patronales con la CCSS, INS y FODESAF. (ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/punto 3 Apertura de Ofertas/ Apertura Finalizada/ Consultar/ Resultado de la Apertura/ Posición de Ofertas N° 3 Constructora Contek Sociedad Anónima/ Documento adjunto/ Detalle documentos adjuntos a la oferta/ N° 8 Oferta General/ Archivo adjunto OFERTA pdf. Así como folios 39 y 40 de los antecedentes de la presente gestión integrados por esta Contraloría General).

11. Consta Garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto total adjudicado, por la suma de ¢32.350.000,00 cuya fecha de vencimiento es el 1/12/2018, bajo el número de transferencia 0000400012233-00 emitida el 01/02/2018 bajo la forma de Garantía Electrónica, conforme al Sistema Interface número de administración del sistema GR201802000008 emitida por Banco Cathay de Costa Rica S.A. y correspondiente a la Licitación Pública N° 2017LN-000005-0006100001. (ver Sistema Integrado de Compras Públicas/ Expediente Electrónico Licitación Pública N° 2017LN-000005-00061000/ Punto 7 Garantía/ Garantía de Cumplimiento/ Consultar/ Información de Garantías/ 1 Garantía de Cumplimiento/Número de Garantía 0000400012233-00. Asimismo consta a los folios 5, 6 y 7 de los antecedentes de la presente gestión integrados en el expediente de refrendo por parte de esta Contraloría General).
12. Consta Copia del Entero N° 799415 Emitido por el Banco de Costa Rica a Favor del Gobierno de Costa Rica por un monto de ¢1.617.500,00 por concepto de especies fiscales correspondientes a la Licitación Pública 2017LN-000005-0006100001. (ver folio 08 de los antecedentes de la presente gestión)
13. Realizada consulta a los sistemas de compras públicas SICOP y Comprared, se acredita que la empresa contratista no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado (ver folio 31 de los antecedentes de la presente gestión)
14. Respecto a la Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social aportada por la Administración, sobre la empresa contratista, se tiene que esta ha aportado el código verificador PA4374155. Para verificar el estado de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social este órgano Contralor ingresó al sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social <http://www.ccss.sa.cr/>, /servicios en línea/ Patrono al día - Consulta de Morosidad, en donde se ingresó y consultó el número de cédula de la sociedad y se observa que no tiene deudas con la CCSS. Posteriormente se ingresó a "validar documento digital", se ingresó el número de cédula jurídica la sociedad nuevamente y el código verificador que generó el sistema: PA4374155 ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado "Documento Digital Consulta Morosidad+PATRONO/TI/AV No.PA-PA4374155,", en donde se observa la condición de la sociedad de mérito en cuanto a sus obligaciones con la CCSS, estando al día. Siendo realizado todo esto el día 5 de abril de 2018, al ser la 01:47 pm y manteniendo copia de dicho documento en los antecedentes de esta Contraloría General de la República.
15. Consta consulta realizada en el Registro Público sobre el pago de Impuestos de Personas Jurídicas de la empresa contratista, en que se acredita que se encuentra al día en el pago de dicha obligación. (ver folio 33 de los antecedentes de la presente gestión)
16. Se acredita mediante certificación registral RNPDIGITAL-88131202018 del 16 de marzo del 2018 extendida por el Registro Nacional en formato digital, que el señor Oscar Marín

Zamora ostenta el cargo de Presidente de la Junta Directiva de Constructora Contek S.A. desde el 15 de mayo de 1998 al 15 de mayo de 2007 y que con ocasión de dicho nombramiento tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con poderes de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar separadamente del otro apoderado para todos los negocios de la sociedad. (ver folio 09 de los antecedentes de la presente gestión)

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato de cita, con las siguientes observaciones:

1. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa entidad la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*
3. Será responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel, conforme con el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
4. Es deber de la Administración Licitante verificar además, durante la fase de ejecución, que la empresa adjudicataria, se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
5. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente a FODESAF.
6. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.

7. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el contrato.
8. Quedan bajo responsabilidad exclusiva de esa Administración, los estudios técnicos y de otra índole, que hayan sido efectuados para acreditar el cumplimiento de las condiciones cartelarias.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las observaciones antes indicadas será responsabilidad de la señora Patricia Vega Herrera, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia o de la persona que ejerza ese cargo. En el caso que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir o comunicar la dependencia que corresponda, para brindar seguimiento a las observaciones antes indicadas.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

**ORIGINAL FIRMADO**

Gerardo A. Villalobos Guillén  
**Fiscalizador**

GVG/svc  
NI: 8067, 11174  
Ci: Archivo central  
G: 2018000651-2

